

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

DEL MIÑO-SIL

PRESIDENCIA

S/REF.

E061201500002217

N/REF.

E061201500002217 Obser. PPRPH AGAIA

FECHA

ASUNTO Observaciones y sugerencias a la propuesta de proyecto de revisión de plan hidrológico (ciclo de planificación hidrológica 2015-2021) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil y su Estudio Ambiental Estratégico asociado.

Sr. D. FERNANDO COBO GRADÍN PRESIDENTE DE AGAIA (Asociación galega de Investigadores da Auga) Estación de Hidrobioloxía "Encoro do Con" (EHEC) Castroagudin - Cea 36617 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)

En primer lugar, deseo trasladarle nuestro agradecimiento por la presentación de sus observaciones y sugerencias a la propuesta de proyecto de revisión de plan hidrológico (ciclo de planificación hidrológica 2015-2021) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil y su Estudio Ambiental Estratégico asociado (artículos 20 y 21 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Las observaciones presentadas durante el período de consulta pública del proceso de planificación hidrológica son una buena muestra de la participación activa de todos los interesados para contribuir a promover, desde la responsabilidad compartida, una gestión sostenible, equilibrada y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Miño, Sil y Limia.

Una vez analizada sus observaciones y sugerencias a la citada propuesta de proyecto de revisión de plan hidrológico, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en la legislación que la desarrolla, se procede a responder de forma motivada a cada una de las observaciones y sugerencias presentadas.

El contenido versa principalmente sobre los contenidos generales del plan hidrológico, tanto normativos como técnicos.



INRÍQUEZ Nº4 2º

32004 OUKENSE TEL: 988 399 400 FAX: 988 242 402



OBSERVACIONES SOBRE LA NORMATIVA

Observación nº 1

Sintesis de la observación

En el artículo 3º, habría que hacer referencia al Sistema de Información Geográfica del Miño-Sil, y llevar el artículo 3º al artículo III haciendo, referencia, igualmente, a la demarcación y a los sistemas de explotación. Encajaría mejor en un capítulo preliminar, que acogiera los tres primeros artículos de la parte normativa.

Respuesta motivada

Tras analizar su observación, se añade un CAPÍTULO PRELIMINAR, con tres artículos:

- Artículo 1. Ámbito territorial del plan hidrológico.
- Artículo 2. Definición de los sistemas de explotación de recursos.
- Artículo 3. Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua.

Observación nº 2

Sintesis de la observación

Respecto del Artículo 9º.

- 1. Dado que en el último Consejo Nacional del Agua, celebrado en mayo, se sometió al mismo una modificación del Reglamento Público Hidráulico que puede afectar al contenido de este artículo se recomienda añadir el texto lo siguiente: "salvo disposición de carácter general que resulte aprobada durante la vigencia del presente plan, se aplicarán las siguientes reglas".
- También en el mismo artículo en el apartado donde se recogen los apéndices en el que aparecen relacionados los valores, debe señalarse que también pueden consultarse en el capítulo IV de la memoria.
- En el apartado sexto, para evitar confusión se podría cambiar CHMS por Administración Hidráulica o añadir tal término.
- El apartado séptimo y octavo, resulta confuso no entendiéndose bien el término extremo aguas abajo de una masa de agua, debiéndose aclarar que se trata del punto final o de cierre de la misma.
- En el apartado octavo, entendemos que los caudales ecológicos no deberían ser revisables, solamente se revisarán para el plan del siguiente ciclo.



- En el apartado décimo debería fijarse un único valor para cada masa que quedara dentro del intervalo mencionado, así como en el artículo 12 de caudales de desembalse, deberían de fijarse todos los mismos.
- En el apartado undécimo, quedaría más claro si en vez de señalar "en caudales con ríos permanentes todo el año", apareciera: "las masas de agua de la categoría río".
- 8. En el apartado 14.b), la última fase podría llevar a confusión y pensarse que el caudal ecológico es un uso, que no lo es sino una restricción a los sistemas de explotación de recursos. Por ello, sería mejor substituir la frase, "aunque se aplicará la regla de supremacía del uso para el abastecimiento a poblaciones", por, "aunque se aplicará la regla de supremacía del uso para el abastecimiento a poblaciones, de acuerdo con el artículo 59.7) del texto refundido de la Ley de Aguas."
- 9. En el apartado 16, sería más acertado indicar el valor de los caudales de desembalse independientemente de que se hayan tratado o no en el proceso de concertación, ya que este proceso se refiere al proceso de implantación, no a los valores, los cuales deben ser determinados por la administración. Por tanto en este apartado debería eliminarse la referencia a la concertación. En el apartado correspondiente deberían aparecer los valores para cada embalse, independientemente de si están en un punto final de masa o no.

Analizadas sus observaciones, estas serán incorporadas en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 3

Síntesis de la observación

En el artículo 10.º1.b), los caudales máximos parece indicarse que pueden superarse cuando haya avenidas, lo que nos parece lógico, pero quizá debería mencionarse que prevalecerán los valores que en caso de avenida sean recogidas en las normas de explotación de la presa, de acuerdo con el Reglamento Técnico de presas, plan de emergencia de presas.

Respuesta motivada



Sintesis de la observación

En el caso de los caudales ecológicos:

- Debería hacerse mención de en qué casos debe o pueden verterse los caudales generadores.
- Sería conveniente crear un artículo en el que únicamente se traten los caudales máximos, generadores y tasas de cambio.
- En la parte referida a los caudales en condiciones de sequia prolongada en vez de aparecer será, debería poner podrá ser,

Respuesta motivada

Analizadas sus observaciones, estas serán incorporadas en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 5

Sintesis de la observación

En el artículo 11, debería también hacerse referencia a la posible entrada en vigor de una regulación de carácter general, como por ejemplo una modificación del reglamento del dominio público hidráulico, que entrara en vigor durante la vigencia del plan.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 6

Síntesis de la observación

En lo relativo al artículo 13 y a su apéndice correspondiente, cabe destacar que una vez revisado el capítulo III parece necesario incrementar los 190 litros/habitante día para cualquier rango en función de los datos obtenidos de las encuestas realizadas en los municipios y que se recogen en el citado capítulo III.

Respuesta motivada



Sintesis de la observación

En relación con el artículo 16, en el apartado 2º deberían incluirse los cauces tributarios dentro de la protección de la masa de agua. El primer apartado podría llevarse al apéndice 8 de la memoria. También en el segundo apartado habría que hacer mención únicamente a los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Respuesta motivada

Analizadas sus observaciones, estas serán incorporadas en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 8

Sintesis de la observación

En lo relativo al artículo 18, los apartados 6°,7°,8° y 9°, no se refiere a las zonas protegidas sino a las concesiones el 6° y a las medidas relativas a la protección de las aguas subterráneas del artículo 24 donde deben quedar incluidas el 7° y 8°, el 9° debería incluirse en la sección tercera del capítulo VII. También sería conveniente aclarar el concepto de captación significativa y de captación de escasa importancia. En el apartado 3° debería cambiarse la palabra declaradas por recogidas. Además en lo relativo a la protección señalada en el apartado nueve, debería añadirse para las masas superficiales la zona de policía de cauces.

Respuesta motivada

Analizadas sus observaciones, estas serán incorporadas en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 9

Sintesis de la observación

Capítulo VI. Se podría reducir la extensión del título y que este sea Objetivos medioambientales de las masas de agua. Se debería señalar dónde se encuentran las excepciones al cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Respuesta motivada



Sintesis de la observación

En lo relativo a las zonas de protección especial se propone la inclusión de las fuentes públicas dentro de estas zonas, priorizando la gestión pública de las mismas.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 11

Síntesis de la observación

El apartado 2º, del articulo 23 debería eliminarse de la parte normativa y reflejarse en el programa de medidas.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 12

Síntesis de la observación

El apartado 1º del artículo 26 podría eliminarse ya que es idéntico a los artículos que al respecto recoge el texto refundido de la ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 13

Sintesis de la observación

El apartado 3º del artículo 31, podría ser mencionar la obligatoriedad de no permitir especies exóticas invasoras, al igual que habría que prohibir las plantaciones en el cauce de aguas bajas.

Respuesta motivada



Sintesis de la observación

En la sección tercera del capítulo VII se propone, la introducción de un artículo sobre la protección de las masas de agua.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 15

Síntesis de la observación

Se aconseja revisar la redacción y contenido del artículo 37.3 sobre vertidos ya que no resulta claro.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 16

Sintesis de la observación

Se propone eliminar el apartado 1º y 2º del artículo 38, ya que es una reproducción literal del artículo 259 bis.1 y 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 17

Sintesis de la observación

En el artículo 39, se propone eliminar el término caudal de dilución y cambiarlo por caudal preventivo, ya que el artículo 251.1.b) menciona la prohibición de alcanzar los valores de emisión mediante técnicas de dilución. Se propone también añadir un 4º que indique dónde se recogen los caudales preventivos.

Respuesta motivada



Sintesis de la observación

En el apartado 7º del artículo 44 debería hacerse mención a la posibilidad de que los nuevos usos residenciales salven la avenida de 500 años de período de retorno. Por otra parte sería necesario revisar los artículos 44.4) y 45.3) ya que parecen referirse a lo mismo y recogen apartados diferentes.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 19

Sintesis de la observación

En relación con el artículo 46, entendemos que cabría señalar cuando se va a elaborar el nuevo PES.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

Observación nº 20

Síntesis de la observación

Ya que los artículos 47 y 51 no son obligados como contenido normativo, de acuerdo con el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se propone trasladar su contenido a los capítulos correspondientes de la memoria de la que sí son contenido obligatorio.

Respuesta motivada

Analizada su observación, esta será incorporada en el texto final del borrador normativo.

OBSERVACIONES SOBRE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN

Observación nº 21

Sintesis de la observación

En el capítulo II, dado que existen series del modelo SIMPA hasta el año 2012, deberían revisarse para todas las variables y plasmarlas en el capítulo. También se debería estimar lo relativo al cambio climático, así como una revisión general del capítulo.



Analizada su observación, se le informa que ya se estaba actualizando el capitulo II con las series del modelo SIMPA hasta el año 2012, por lo que figurarán en el texto final de dicho capítulo, y en los que se deriven de él.

OBSERVACIONES SOBRE USOS, DEMANDAS Y PRESIONES

Observación nº 22

Sintesis de la observación

Deberían actualizarse los datos de demandas ya que parecen ser los mismos del plan anterior, también actualizar todo el apartado de caracterización económica y de presiones e impactos, así como actualización general del capítulo.

Respuesta motivada

Los datos de demandas, el apartado de caracterización económica y el de presiones e impactos ya han sido actualizados.

Observación nº 23

Síntesis de la observación

Se han detectado deficiencias en la información de base sobre el uso agrario del agua. En el ámbito universitario existen trabajos de investigación que podrían aportar más información.

Respuesta motivada

Analizada su observación, y tras ponernos en contacto con grupos de investigación en el ámbito agrario, se ha procedido a completar dicha información que podrá verse en la redacción final del texto del Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil 2015-2021.

Observación nº 24

Síntesis de la observación

Al actualizarse recursos y demandas los balances, también deberían actualizarse las unidades de demanda y los caudales ecológicos ya que en nuevo modelo SIMPA se tienen en cuenta la aportación de la parte portuguesa.



Como ya se le ha informado anteriormente, se ha procedido a analizar las series del modelo SIMPA hasta el año 2012 suministradas por el CEDEX, y conforme a sus resultados, se han revisado todos los capítulos que tenían relación con las aportaciones naturales y sus demandas, incluido los caudales ecológicos.

Observación nº 25

Síntesis de la observación

Existen ciertas dudas respecto a la fiabilidad del censo del área de regadío.

Respuesta motivada

Los datos utilizados son los censos oficiales facilitados, tanto por las Comunidades Autónomas que poseen la competencia en esta materia a través del grupo de trabajo de planificación hidrológica del CAC, como las obtenidas de los diferentes departamentos de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Observación nº 26

Sintesis de la observación

Las cantidades de agua que figuran como requeridas para riego son elevadas y deberían ajustarse para poder exigir a los regantes un uso adecuado y poder recuperar costes.

Respuesta motivada

Los intervalos de dotaciones, en general, son los que figuran en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, en el que figura el rango de dotaciones netas admisibles para los grupos de cultivos en cada demarcación hidrográfica (metros cúbicos por hectárea y año). En aquellos casos en los que no figuran, se ha recurrido tanto a la bibliografía especializada como a especialistas para su establecimiento.

Observación nº23

Síntesis de la observación

El plan no explica en qué criterios se basa la dotación por riego. Habría que adecuarlo a cada una de las tipologías: maiz, forrajeo, ganaderia, etc.



Reiterando la contestación a la observación anterior, los intervalos de dotaciones, en general, son los que figuran en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, en el que figuran el rango de dotaciones netas admisibles para los grupos de cultivos en cada demarcación hidrográfica (metros cúbicos por hectárea y año). En aquellos casos en los que no figuran, se ha recurrido tanto a la bibliografía especializada como a especialistas para su establecimiento.

En dicha Orden figuran dotaciones para Algodón, Arroz, Cultivos Bioenergéticos: Biodiesel, Cultivos Bioenergéticos: Bioetano, Cereales grano de invierno, Cítricos, Cultivos forestales, Cultivos forrajeros, Flores y plantas ornamentales, Frutales de fruto carnoso no cítricos, Frutales de fruto seco, Hortalizas aire libre, Hortícolas protegidos, Leguminosas grano, Maíz y sorgo, Oleaginosas, Olivar, Patata, Remolacha, Tabaco y Viñedo.

Observación nº 24

Sintesis de la observación

De igual modo no se explica el método empleado para realizar las modelizaciones a corto y medio plazo (tomando como fin de este último el año 2027). ¿Qué cálculo o cuál es la base de los cambios temporales previstos?.

Respuesta motivada

El cálculo se ha basado en las estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Observación nº 25

Síntesis de la observación

Página 141. Se considera que la eficiencia media de aplicación es muy baja, en torno al 68 %. ¿A qué hace referencia exactamente este valor?

Respuesta motivada

En el apartado 4.3.1. Demanda neta y bruta de riego en parcela, figura: "Una primera aproximación sobre las demandas netas y brutas en parcela, se obtiene a partir de la descripción del censo agrario sobre tipo de cultivo y eficiencia media según método de riego empleado. En el conjunto de la demarcación, se estima una eficiencia media de aplicación en parcela de un 68%."

Se trata del cociente entre el agua que realmente llega a regar el cultivo y la que se captada en el cauce. Una eficiencia del 68 % supone que del agua que se capta el 68 % llega a su destino y el 32 % se pierde en las redes de distribución. En riegos por gravedad la eficiencia media es del 50-



55% y en riego por aspersión las eficiencias difícilmente sobrepasan el 75%. Con riegos localizados se pueden lograr eficiencias superiores al 90%, pero estos sistemas no son fácilmente aplicables en cultivos herbáceos. En el caso de esta Demarcación, los datos sobre la eficiencia media que se han estimado están en torno al 68%.

Observación nº 26

Sintesis de la observación

Página 142. Superficie agraria útil. Habría que regular la gestión del riego de otra manera. Los sistemas de riego actuales no se aplican de la manera adecuada para garantizar un óptimo uso del recurso. Por ejemplo, en el caso del riego mediante el sistema de cañones regantes es frecuente que el cañón sea enrollado a demasiada velocidad, por lo que la mayor parte del agua emitida queda en la capa superficial del suelo, no penetra y queda expuesta sobremanera al fenómeno de evaporación. Se recomienda establecer distintas tipologías de riego.

Respuesta motivada

Compartiendo su punto de vista, se le informa que las competencias exclusivas en esta materia son de las Comunidades Autónomas que así lo tengan recogido en sus Estatutos de Autonomía [De acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149. 1. 11 y 13 de la Constitución la competencia exclusiva de las siguientes materias: Agricultura y ganadería].

Por lo tanto, los códigos de buenas prácticas en regadíos deben de formularse desde la autoridad competente. Desde las competencias del organismo de cuenca, únicamente se pueden priorizar en las concesiones en alta, aquellas que minimicen el uso del agua y tiendan a la máxima eficiencia y eficacia, pero sin entrar en aquellas materias que no le son propias, y recoger el citado código en el programa de medidas.

Observación nº 27

Sintesis de la observación

Existe un problema velado en algunas zonas como por ejemplo en la zona de "A Limia", en la que se produce un uso ilicito del agua con bombas de extracción "piratas".



Esta Confederación ejerce sus funciones de administración y control del Dominio Público Hidráulico. Ejerce el control del Dominio Público Hidráulico, a través de las autorizaciones para las obras y la labor de policía de aguas y sus cauces. De dicha labor de policía, cuando se localizan extracciones ilegales se aplica el procedimiento sancionador de la normativa de aguas. Una vez detectado un aprovechamiento sin la correspondiente concesión o uso privativo por disposición legal, se procede conforme a derecho. El régimen sancionador aplicable en los Organismos de cuenca es el contenido en el Título VII de la Ley de Aguas, "De las infracciones y sanciones y de la competencia de los Tribunales", en los artículos 116 a 121 bis. Asimismo, en el Título V del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 314 al 342 inclusive) se desarrolla lo establecido en la Ley de Aguas.

También es una labor de este Organismo proceder a informar sobre la obligatoriedad de legalizar los aprovechamientos existentes.

Observación nº 28

Síntesis de la observación

Deberían ajustarse con mayor precisión los cálculos de precipitación y escorrentía.

Respuesta motivada

Estando de acuerdo y por tanto se ha procedido a su mejor ajuste en función de los nuevos datos disponibles y de los mejores modelos con los que pueda contar este Organismo de cuenca.

Observación nº 29

Sintesis de la observación

Un correcto análisis de los usos redundaría en un incremento de la eficiencia de los mismos. Se debería tender a hacer un cálculo de la huella hídrica de cada uso aplicando la Normativa ISO 19046 correspondiente, lo cual sería un objetivo para mejorar la gestión de la economía del agua.

Respuesta motivada

Se está de acuerdo con su observación. Es complicado con los datos de los que actualmente se dispone hacer el cálculo de la huella hídrica de cada uso aplicando la Normativa ISO 19046 para cada uso, pero se toma nota y en la medida de lo posible se irá realizando en los sucesivos ciclos de planificación.

Para nuestro proyecto se han utilizado los datos del estudio Huella Hidrica, desarrollo y sostenibilidad en España, de Camarero Rodríguez (diciembre de 2011).



Sintesis de la observación

Sería recomendable que en el inventario de presiones figurase, correctamente definido, el concepto de "presión para una masa de agua" como paso previo, y que se realizase una clasificación adecuada de los tipos de presiones.

Respuesta motivada

Atendiendo a su observación se ha procedido a una clarificación de los apartados de presiones e impactos.

Observación nº 31

Sintesis de la observación

Se considera que en varios aspectos el inventario de presiones actual es deficitario porque requiere una actualización. En algunos casos las últimas presiones inventariadas datan del período 2008-2009.

Respuesta motivada

Atendiendo a su observación se ha procedido a una clarificación de los apartados de presiones e impactos.

Observación nº 32

Síntesis de la observación

Se echa en falta un análisis crítico de la tendencia o evolución de los impactos o presiones. Actualmente el inventario se limita a ser meramente sumatorio. Por tanto sería recomendable realizar un seguimiento de las presiones así como de las medidas adoptadas para minimizarlas o paliarlas y verificar la efectividad o alcance de las mismas.

Respuesta motivada

A través del seguimiento del programa de medidas y de las actuaciones contenidas en él, se va llevando a cabo el mismo sobre las presiones que provocan el estado peor que bueno de las masas de agua.

Observación nº 33

Sintesis de la observación

Sorprendentemente, no constan las minicentrales en el listado. Dichas infraestructuras presentan efectos negativos para los rios a distintos niveles; se rompe la continuidad fluvial, los organismos que habitan en las masas de agua no están adaptados a los cambios bruscos y repentinos de



caudal que se originan aguas abajo, alteran los procesos de erosión y sedimentación de los ríos y un largo etcétera. Por tanto parece obvia la necesidad de por lo menos reflejar su presencia en el listado.

Respuesta motivada

Entendemos por minicentral hidroeléctrica, aquella instalación hidroeléctrica cuya potencia instalada es igual o inferior a los 10 MW. Actualmente hay en explotación en esta Demarcación Hidrográfica 45 minicentrales, con la siguiente distribución geográfica:

| | | 10.000000000000000000000000000000000000 | DROELÉ | | |
|---------|------------|---|--------|--------|-------|
| OURENSE | PONTEVEDRA | LUGO | LEÓN | ZAMORA | TOTAL |
| 22 | 5 | 11 | 7 | 0 | 45 |

Se han recogido en el capítulo III.

Observación nº 34

Síntesis de la observación

Por otra parte tampoco aparecen las presiones que existen en los tributarios o los afluentes de las masas de agua. Se insta, en consecuencia, a realizar un estudio sobre este aspecto.

Respuesta motivada

Sí se han tenido en cuenta en el IMPRESS –Inventario de Impactos y Presiones-, así como en el inventario de Obstáculos los tributarios y afluentes, ya que la masa de agua se compone del tramo principal (eje o vector) y el resto de los cauces de la cuenca vertiente. De hecho se han incluido en los análisis para el estado de las masas de agua y para caracterizar el programa de medidas.

Observación nº 35

Síntesis de la observación

En la tabla 93 en el piezómetro 011.004.001, aparecen valores de 0, que debe de ser un error.

Respuesta motivada

Se ha corregido el error.



OBSERVACIONES SOBRE RESTRICCIONES, PRIORIDADES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Observación nº 36

Sintesis de la observación

No hay seguridad de que los caudales ecológicos sean suficientes/adecuados para el mantenimiento del ecosistema y su comunidad biológica en un buen estado de conservación.

Respuesta motivada

El régimen de caudales ecológicos se ha establecido siguiendo lo recogido en el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), que indica que los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca, tras la realización de los estudios específicos para cada tramo de río. La metodología viene descrita en la Instrucción de Planificación Hidrológica y en el capítulo 4. Restricciones al uso, prioridades de usos y asignación de recursos, apartado 2.1.1. Estudios técnicos realizados para la determinación del régimen de caudales ecológicos.

Así en el programa de medidas se contempla la medida CHCH0CCET29UR2052 Control implantación de los caudales ecológicos y la medida CHCH0CCET29UR2084 Revisión adaptativa del régimen de caudales ecológicos durante el ciclo 2015-2021.

Observación nº 40

Sintesis de la observación

La construcción de las curvas caudal/calado es incorrecta, pues se ha realizado con tan solo dos salidas de campo y por ello no es posible construir esta curva de un modo aceptable (véase página 15, punto "2.1.1.1.1.2.2. Simulación del hábitat").

Respuesta motivada

La mayoría de las curvas que se han utilizado vienen de "curvatotecas" existentes en la literatura científica o bien se han desarrollado por distintos especialistas para estos estudios, en los que ha primado bastante su experiencia. Cierto es que cuanto mayor sea el bagaje de experiencia directa en campo, mejor se ajustarán dichas curvas. Por ello, en el programa de medidas, se contempla la medida CHCH0CCET29UR2387 Estudios de comprobación y verificación de la disponibilidad de hábitat con el régimen de caudales ecológicos y la medida CHCH0CCET29UR2082 Estudios piscicolas para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos.



En la siguiente tabla, se presentan las especies para las que se ha dispuesto de curvas de preferencia y que han podido ser introducidas en el proceso de simulación.

| Especies Miño-Sil | Fuente de la Curva |
|--|---------------------------------|
| Alosa alosa (Sábalo) | Para este estudio |
| Alosa fallax (Saboga) | Para este estudio |
| Anguilla anguilla (Anguila) | Bibliográfica |
| Barbus bocagei (Barbo común) | Bibliográfica |
| Achondrostoma arcasii (Bermejuela) | Para este estudio |
| Pseudochondrostoma duriense (Boga del Duero) | Bibliográfica |
| Petromyzon marinus (Lamprea) | Para este estudio |
| Salmo salar (Salmón) | Bibliográfica |
| Salmo trutta (Trucha común) | Bibliográfica/Para este estudio |
| Squalius carolitertii (Bordallo) | Bibliográfica |

Observación nº 41

Sintesis de la observación

En la página 14 del capítulo 4 existe una errata, pone maya en lugar de malla.

Respuesta motivada

Comprobado el error, se procederá a su corrección.

Observación nº 42

Sintesis de la observación

Como alegación de tipo general a la concepción del PH, en el establecimiento de caudales mínimos debe ser prioritario el establecimiento de regimenes de caudales. Además este régimen debe asegurar un ciclo natural de circulación de los caudales sólidos.

Respuesta motivada

Estamos de acuerdo con su afirmación. El borrador normativo establece que El transporte de material sólido, mediante suspensión, saltación o rodamiento, se reconoce como parte integrante del caudal natural de los ríos, esencial para su evolución y desarrollo morfológico. El otorgamiento de nuevas autorizaciones o concesiones de obras transversales al cauce deberá



permitir el paso del caudal sólido en situación de normalidad o prealerta definida de acuerdo con el sistema de indicadores adoptado por el plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, Orden MAM/698/2007.

Las normas de explotación de los nuevos aprovechamientos deberán prever la descarga periódica de sedimentos, garantizando el cumplimiento de los objetivos medioambientales y normas de calidad ambiental aguas abajo de los mismos.

Para el caso de nuevos aprovechamientos, los órganos de desagüe deberán permitir el flujo de sedimentos. En caso contario deberá aplicarse cualquier otra solución técnica que permita el citado flujo.

Observación nº 43

Sintesis de la observación

En la regulación de caudales deberían tenerse en consideración las curvas de preferencias realizadas para las especies de peces. En especial en épocas del año que coincidan con las fases del ciclo vital más exigentes/sensibles como puede ser la reproducción. También será prioritaria una regulación adecuada en las Zonas de Especial Protección (ZECS) en las que estas especies estén presentes, como especies de interés comunitario identificadas por la Directiva Hábitats (Alosa fallax, Alosa alosa, Petromyzon marinus, Salmo salar...).

Respuesta motivada

En el caso de la selección de las especies, se deberán basar en la consideración de especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías en Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992. Para los métodos de modelación de la idoneidad de hábitat se han utilizado especies piscicolas autóctonas como:

| | ESPECIES |
|---------------------|-------------------------------------|
| Alosa alosa | a (Linnaeus, 1758) Sábalo |
| Alosa fallax | (Lacépède, 1803) Saboga |
| Anguilla angu | uilla Linnaeus, 1758 Anguila |
| Luciobarbus bocagei | (Steindachner, 1864) Barbo común |
| Achondrostoma arca: | sii (Steindachner, 1866) Bermejuela |



| | ESPECIES |
|--------|---|
| Pseudo | chondrostoma duriense (Coelho, 1985) Boga del Duero |
| | Petromyzon marinus Linnaeus, 1758 Lamprea |
| | Salmo salar Linnaeus, 1758 Salmón |
| | Salmo trutta Linnaeus, 1758 Trucha |
| | Squalius carolitertii (Doadrio, 1987) Bordallo |

Figurando casi todas ellas en alguna de las categorías de amenaza de la UICN, en Catálogos de Especies Amenazadas, o en los anexos de Directiva Hábitats.

Los caudales seleccionados para cada uno de los casos se explican en el siguiente cuadro:

| | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep |
|---------|-----|----------------|-------------------|--|------------------|---|-----|---------------------|---|---|---------------|-------|
| Época o | | FREZA | | | | | | | | | ECTIA II | |
| Periodo | | (| | | ALEVINAJE | | | | ESTIAJE | | | |
| AÑO | | | | | | | | | | | | |
| Húmedo | т | óptimo ópti | poteno mo clas | udal en cial de fi sificado onsejat | reza, el o el | a, el y el de juveniles; o caudales | | | | Caudal natural medio de estiaje o e óptimo para adultos | | |
| Medio | т | Cau | dal ópti | mo de f | reza. | El mayor caudal entre el óptimo de alevines y el de juveniles; o caudales variables que creen una transición suave hacia el estiaje. | | | El mayor caudal entre el óptimo par adultos y óptimo d juveniles; o el caudal medio natural de estiaje d ser posible. | | | |
| Seco | Un | orcenta | | | | | | ación de imos pa | | | ensuale: s | s del |



Síntesis de la observación

En la página 20, tabla 2 "Caudales hidrobiológicos del estudio de la DGA", aparecen las coordenadas UTM. Recomendamos que se ponga también el Datum que se utilizó y también el huso, así como en el resto del documento.

Respuesta motivada

En esta Demarcación, la georreferenciación se hace en coordenadas UTM, datum ETRS89, Huso 29, y así se suministran los datos, salvo petición expresa.

En cualquier caso, nuestras herramientas cartográficas nos permiten trabajar en dos tipos de sistemas de referencia: los que utilizan la proyección UTM (UTM: coordenadas X e Y en metros) y los que utilizan coordenadas geográficas (GCS: grados, minutos y segundos, o grados decimales):

| COOR | DENADAS | UTM |
|------|---------|-----|
|------|---------|-----|

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

UTM ETRS89 H29

GCS WGS1984

UTM ETRS89 H30

GCS ED50

UTM ED50 H29

GCS ETRS89

UTM ED50 H30

Se tendrá en cuenta su observación.

Observación nº 45

Sintesis de la observación

En el caso de presas susceptibles de una estratificación térmica, deberían promoverse estudios para asegurar que el agua del caudal ecológico que se libere tenga una calidad mínima, y que no se libere agua hipolimnética. En este sentido, deberían exigirse unos parámetros de calidad físicoquímica semejantes a los del agua entrante en el vaso del embalse, de manera que nunca debería verterse agua con una calidad que comprometa el estado ecológico río abajo. Para asegurar la calidad sería interesante que las tomas se realizasen a cota variable.

Respuesta motivada

El artículo 9. Caudales ecológicos de desembalse del borrador normativo, en su punto f) establece que los aprovechamientos deberán asegurar la buena calidad del agua.



Sintesis de la observación

Debería impedirse el turbinado del caudal ecológico para evitar mortalidades de peces por embolia gaseosa. La restitución de los caudales debería hacerse de manera tangencial al eje principal del cauce, y no de manera perpendicular, para evitar el efecto de llamada, para lo cual, si es necesario, se construirá un canal con vertederos que disipen este efecto

Respuesta motivada

Como norma general entendemos que el caudal ecológico no debe ser el caudal turbinado. La Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente está sometiendo a información pública el *Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales* (Inicio: 15/07/2015, Fin: 16/08/2015). En dicho proyecto se contempla una modificación en la que figura: Artículo 15 quater.- *Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos:* "6. Los caudales de desembalse a pie de presa que sea preciso liberar para mantener el régimen de caudales ecológicos pueden, con atención a las exigibles condiciones de la correspondiente concesión, ser objeto de aprovechamiento hidroeléctrico. En todo caso, el caudal ecológico deberá circular por el cauce de forma ininterrumpida desde el propio pie de presa." El Plan Hidrológico no puede contradecir una norma de igual rango pero de carácter general.

De cualquier forma, en el borrador normativo se incluye lo siguiente: "En los nuevos aprovechamientos y en aquellos que así se acuerde mediante un proceso de concertación, cuya toma de agua se realice mediante una estructura transversal en el cauce, deberán circular, al menos, una parte de los caudales ecológicos por una escala de peces o dispositivo alternativo que garantice la continuidad del cauce, siendo establecidos de forma particular para cada caso, de conformidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas, y siempre que se garantice la supervivencia del ecosistema asociado a cada masa de agua."

Observación nº 47

Sintesis de la observación

Se ha observado que el cálculo de los "caudales mínimos a fin de masa" es muy poco restrictivo (página 29, punto "2.1.2.1.1.).



En el punto que menciona en su observación figura: "El régimen de caudales ecológicos mínimos propuesto se ha establecido de la siguiente manera:

Caudal trimestral minimo inferior a fin de masa, se ha determinado con el percentil 5 de la serie de 1980-2006.

Siguiendo las indicaciones anteriores se obtienen para cada trimestre tres caudales minimos inferiores (percentil 5 de cada mes), eligiendo como caudal minimo del trimestre el menor de los tres percentiles 5.

Una vez obtenido este régimen de caudales minimos trimestrales, se comparan y ajustan, si ha lugar, con los datos obtenidos mediante métodos hidrobiológicos extrapolados a fin de masa."

Actualmente se han actualizado los datos al cálculo del el percentil 5 de la serie de 1980-2012.

Observación nº 48

Sintesis de la observación

Debería concretarse y aclararse con una nueva redacción la ambigüedad de esta parte (citamos textualmente: "se comparan y ajustan, si ha lugar, con los datos obtenidos mediante métodos hidrobiológicos extrapolados a fin de masa").

Respuesta motivada

Dado el número de puntos en los que se ha realizado el cálculo de caudales por métodos de simulación del hábitat, se optó por establecer un régimen basado en el percentil 5 de la serie de 1980-2012 —método hidrológico-, que allí donde fuera posible, por haber extrapolación y/o simulación hidrobiológica, ajustar dichos valores (percentil 5) con los hidrobiológicos.

No obstante, para el cálculo de los caudales ecológicos por métodos hidrobiológicos se ha partido de los estudios de campo llevados a cabo en 24 masas de agua de la demarcación, los cuales luego se han extrapolado al resto de masas calculando, el 30%, el 50 % y el 80 % del hábitat potencial útil máximo.

a) En primer lugar se han obtenido en los 24 puntos de campo los valores correspondientes al 80%,50% y 30 % del Hábitat Potencial Útil máximo, a partir de las curvas de Hábitat Potencial Útil-Caudal -HPU- [indican la cantidad de hábitat disponible en el tramo de



- estudio para la especie seleccionada y se utiliza como herramienta para la selección del caudal mínimo]. Cada punto se encuentra en una hidrorregión previamente definida.
- b) Para las masas de agua simuladas(con trabajo de campo) cuyo punto de campo no coincida con el punto de final de masa, a partir del valor de campo y por la relación entre sus cuencas vertientes se ha calculado los valores anteriores (%HPU) en el punto final de masa.
- c) Posteriormente para cada una de las masas existentes en cada hidrorregión, se calcula la relación entre el % HPU correspondiente y caudal medio del mes más seco en cada caso. Obtenidos estos valores se hace la media de estos cocientes en cada hidrorregión, de forma que se obtiene un factor de conversión para cada hidrorregión: %HPU/Qmediodelmesmínimo.
- d) Por tanto para el resto de masas de agua, para calcular los 80%,50% y 30 % de los HPU, se hará a partir de los factores de conversión obtenidos para cada hidrorregión, es decir, factor de conversión*Qmediomesmínimo.
- e) Posteriormente, para modular el caudal a lo largo del año y obtener un valor para cada mes, se multiplica el HPU antes obtenido por el factor de variación igual a :

Fv=√(Qmediomes/Qmediomesminimo).

Siendo el Qmedio mes: el caudal medio mensual de la serie SIMPA 1980-2012 en el punto final de la masa correspondiente y el Qmínimo medio, es el caudal medio del mes más seco.

Observación nº 49

Sintesis de la observación

La reducción del caudal ecológico al 50% en situación de sequía prolongada (página 30, punto "2.1.2.1.2.) no tiene sentido a no ser que sea para abastecimiento, siguiendo la prioridad en los usos del agua descrita en la página 32 (Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La reducción al 50% solo se podrá dar en casos excepcionales para los demás usos (agropecuarios, industriales, etc.).

Respuesta motivada

Entendemos su observación, pero, así figura en el 3.4.3. Régimen de caudales durante sequias prolongadas, de la Instrucción de Planificación Hidrológica y así figura en el vigente plan (Real Decreto 285/2013, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil).



Sintesis de la observación

Sería necesario explicar cuáles serán las soluciones que se van a plantear "para conseguir que se cumplan los caudales ecológicos y para mantener la satisfacción de las demandas de la UDA de Terra Cha", tal y como se dice en la página 36, punto "5.1. Sistema de explotación Miño Alto.

Respuesta motivada

La implantación de caudales ecológicos se realiza, según la normativa general de aguas (Reglamento de Planificación Hidrológica), mediante un proceso de concertación:

"Artículo 18. Caudales ecológicos:

(....)

4. El proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas."

Por otra parte, para las nuevas concesiones o para las que se solicite modificación de características esenciales, se establece en la resolución de la concesión un régimen de caudales ecológicos.

Observación nº 51

Sintesis de la observación

Deberían tenerse en cuenta los recursos de aguas subterráneas y el control de su uso en el análisis de explotación en el UDA Limia (página 39, punto "5.6. Sistema de explotación Limia").

Respuesta motivada

Ambos puntos se han contemplado en la versión definitiva del plan hidrológico.

Observación nº 52

Sintesis de la observación

En la "definición y simulación de alternativas" (página 18 del anexo II, del Cap. 4, correspondiente al punto 3.1.1.2.) el impacto del cambio climático, se limita únicamente a la reducción de un 3 % de aportación natural. Debería considerarse más información al respecto.

Respuesta motivada

Dicha estimación se obtuvo del trabajo Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos y las masas de agua. En 2007 fue firmado el acuerdo de encomienda de gestión por parte de la Dirección General del Agua al CEDEX para el "Estudio de los impactos del



cambio climático en los recursos hídricos y masas de agua". El contenido de la encomienda se estructuró en cuatro actividades, de las que pueden obtenerse sus informes finales, así como un informe de síntesis de las mismas, en el siguiente enlace:

http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacionhidrologica/EGest CC RH.aspx

En junio de 2011 se llevó a cabo, en el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, una presentación de los trabajos realizados en la primera de las actividades, base de las restantes, sobre el impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural.

En 2012 finalizaron los trabajos de las cuatro actividades, que se relacionan a continuación y que han servido para estas estimaciones:

- Efecto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural
- Efectos potenciales del cambio climático en las demandas de agua y estrategias de adaptación
- Efecto del cambio climático en los recursos hídricos disponibles en los sistemas de explotación
- Efecto del cambio climático sobre el estado ecológico de las masas de agua

No obstante, para la versión final del plan, para valorar el efecto a largo plazo que el cambio climático puede inducir sobre los suministros y los caudales circulantes, los balances en el escenario de utilización y medidas que se ha preparado para el horizonte temporal de 2027, incorporan una reducción en los recursos naturales cifrada en un 5% (CEDEX, 2012), valor general obtenido para la DHMS comparando el periodo de control (1961-1990) con el futuro previsto a corto plazo (2011-2040) en relación con el periodo de simulación recomendado como "serie larga" (1940-2005)¹.

Otros efectos del cambio climático, tales como la variación de las necesidades hídricas de los cultivos, la deriva en las tipologías resultado de la caracterización de las masas de agua o en la ocurrencia de fenómenos hidrológicos extremos como las sequías, todavía no cuentan con una cuantificación previsible para el corto periodo que interesa para el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

En cualquier caso, los resultados que muestra el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (AR5) (http://www.climatechange2013.org/) recientemente publicado, confirman las previsiones de reducción de aportaciones naturales que, con mayor detalle, ofrece el estudio del CEDEX (CEDEX, 2012).

¹ Para este anejo se considera serie larga a la serie de datos que van de 1940 a 2012.



Pueden analizarse los resultados estimados para el año 2033 de las variables de precipitación y aportación total en el Apéndice II.4 del definitivo inventario de recursos del capítulo II.

Observación nº 53

Sintesis de la observación

En la tabla 1 "Coeficientes de retorno considerados para los diferentes tipo de demandas" de la página 21 del anexo II de este capítulo se considera que la demanda de usos industriales (como p.e. las centrales térmicas de ciclo cerrado) presenta un volumen de retorno de un 80%, lo que no consideramos que sea un valor correcto puesto que a nuestro parecer es imposible que centrales térmicas con ciclo cerrado puedan tener un retorno tan elevado. Además, en otro capítulo de este Plan Hidrológico aparece un retorno del 50 %; por tanto, se recomienda corregir el dato y unificarlo en ambos capítulos.

Respuesta motivada

El porcentaje utilizado es el que señala la instrucción de planificación hidrológica en su apartado 3.1.2.4.1.3. Retornos, que indica, "....para la demanda de centrales térmicas se fijarán los volúmenes de retorno a partir de datos reales, especificando su calidad. A falta de dichos datos, se considerará como retorno el 80% de la demanda bruta correspondiente, salvo en el uso de refrigeración con sistema en circuito abierto, que se considerará un retorno del 95%...."

Observación nº 54

Sintesis de la observación

En la tabla 11 "Evaporación media mensual de los embalses de Belesar y Os Peares" de la página 35 del anexo II de este capítulo el dato del mes de julio de la evaporación media mensual del embalse de Belesar posiblemente sea erróneo. Creemos que en lugar de 11,90 mm el dato correcto sería 119,0 mm.

Respuesta motivada

Se procederá a comprobar dicho dato y modificarlo.

Observación nº 55

Sintesis de la observación

Debería aclararse cómo se fijaron los caudales de concertación (página 648).

Respuesta motivada

Las fases del establecimiento del régimen de caudales ecológicos han sido hasta el momento:



- Una primera fase de desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.
- Una segunda fase consistente en un proceso de concertación, definido por varios niveles de acción (información, consulta pública y participación activa), en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.

En la Planificación del Miño-Sil, el proceso de concertación comenzó con la realización de unas jornadas informativas a las que fueron invitados los agentes implicados, y donde se dieron a conocer los distintos estudios técnicos realizados para la determinación de los caudales. Posteriormente, y previamente a la publicación de la consulta de información pública, se inició una ronda de contactos bilaterales con los representantes de las principales empresas hidroeléctricas implicadas para llevar a cabo el proceso de concertación e implantación del régimen de caudales ecológicos. Durante el proceso de información pública se realizaron encuentros, y mesas sectoriales.

Con posterioridad al período de información pública del anterior plan, se celebró, dentro del proceso de concertación de caudales ecológicos interviniendo la Subdirección General Planificación y Uso Sostenible del Agua (SGPUSA), representantes de empresas hidroeléctricas, y la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, mediante reuniones bilaterales.

OBSERVACIONES SOBRE ZONAS PROTEGIDAS

Observación nº 56

Sintesis de la observación

Se deberían actualizar las zonas protegidas con los últimos datos disponibles.

Respuesta motivada

Se ha llevado a cabo una significativa mejora con los últimos datos disponibles proporcionados por la autoridad competente en casa caso .

Observación nº 57

Síntesis de la observación

Como observación general se han detectado numerosos errores en los nombres científicos de las especies que aparecen en el P.H., que deberían ser revisados y corregidos adecuadamente.

Respuesta motivada

Se ha hecho una revisión general corrigiendo errores y actualizando la nomenclatura científica.



Síntesis de la observación

Entre las denominadas Zonas de producción de especies, se deberían incluir también zonas de freza y cría y no sólo los cotos de pesca.

Respuesta motivada

Finalmente se han incluido en esta categoría todas las masas de agua de la demarcación, como aguas salmonícolas.

Observación nº 59

Síntesis de la observación

En la figura 12 faltan ZEPAS y LIC/ZEC que deberían aparecer, como por ejemplo: Serra dos Ancares, Alto Sil, Omaña, Montes Aquilanos, Sierra de Teleno, etc.

Respuesta motivada

Dicha figura ya ha sido actualizada.

Observación nº 60

Síntesis de la observación

Debería corregirse la figura 13:

- a) Corregir pie de figura, donde dice: "Especies amenazadas vinculadas al medio hídrico presentes en la Demarcación" debería decir "Mapa de distribución de las especies vinculadas al medio dulceacuícola incluidas en el Catálogo gallego de Especies Amenazadas".
- b) Corregir el área de distribución de Emys orbicularis de acuerdo con el decreto 70/2013, de 25 de abril, DOG nº 90 de 13/5/ 2013 - Xunta de Galicia, por el que se aprueba el Plan de recuperación del galápago europeo (Emys orbicularis L.) en Galicia.
- c) Los colores y tramas de la leyenda son confusos, serían más apropiados otros que contrastasen más con el fondo.

Respuesta motivada

Los puntos a y b han sido corregidos.



Sintesis de la observación

El número de masas de agua dentro de la figura de protección "Reservas fluviales" (página 75) debería ampliarse en la medida de lo posible, sobre todo en la zona septentrional de la Demarcación.

Respuesta motivada

Es uno de los objetivos de esta Confederación la posible ampliación de las Reservas Naturales Fluviales existentes en la DHMS. Sin embargo en estos momentos se considera prioritaria su gestión, así en el programa de medidas existe la actuación CHCH0CCET29UR2081 Plan de gestión ambiental del dominio público hidráulico y de sus zonas de influencia para las reservas naturales fluviales, para este ciclo de planificación. Esto no descarta, sin embargo, futuros estudios pertinentes para evaluar posibles masas de agua candidatas

Observación nº 62

Síntesis de la observación

En la zona de servidumbre, al menos, debería limitarse la plantación de especies alóctonas que no son propias del bosque de ribera, no solo por su improcedencia desde el punto de vista de la recuperación o del funcionamiento ecológico, sino porque, como consecuencia, su presencia interfiere en el diagnóstico pues disminuiría el valor del índice QBR y por lo tanto la calidad hidromorfológica de la masa de agua afectada.

Respuesta motivada

En el borrador normativo se establece:

Artículo 26. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua:

"En las actividades realizadas en zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre o de policía de aguas con riesgo de introducción de especies exóticas invasoras debe garantizarse el cumplimiento de actuaciones, medidas de prevención y buenas prácticas para la no introducción de estas especies, sin perjuicio de las competencias autonómicas en la materia. En caso de que se lleven a cabo trasvases o transferencias entre cuencas deberán establecerse los mecanismos de control necesarios para evitar la dispersión de las especies invasoras. Las plantaciones que se autoricen a realizar con especies autóctonas se llevarán a cabo de acuerdo con las especificaciones dispuestas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y la normativa autonómica.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las obras, construcciones e infraestructuras necesarias para la explotación forestal que estén situadas o que afecten a la zona de policia de aguas o al dominio público hidráulico como por ejemplo la apertura de vías de saca, la creación de cargaderos de madera, la construcción de puentes o la instalación de pasarelas sobre los cauces, deberán ser autorizadas previamente por el Organismo de cuenca."

Artículo 34. Tala y plantación de árboles

"En todo caso, se deberá respetar el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía, de forma que las plantaciones que se vayan a autorizar no se realicen con especies alóctonas o exóticas invasoras, conforme al artículo 3º de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el objetivo de preservar el estado del dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes, y prevenir el deterioro del ecosistema fluvial, contribuyendo a su mejora. En cualquier caso no se podrán realizar plantaciones en el cauce de aguas bajas.

En el caso de nuevas plantaciones, siembras etc.., se aportará un estudio sobre la afección de las nuevas plantaciones o siembras al flujo de las aguas en caso de crecidas así como relativo a la posible incidencia sobre las zonas de flujo preferente.

Sin menoscabo del cumplimiento de otros requisitos, se informarán positivamente las solicitudes de autorización vinculadas a la mejora de ecosistemas naturales y seminaturales de cara a conseguir un buen estado ecológico de las aguas. Estas autorizaciones respetarán en todo caso las condiciones que el Organismo de cuenca imponga para la realización de estas tareas en lo relativo a la conservación de los cauces y al cumplimiento de las obligaciones medioambientales."

OBSERVACIONES SOBRE PROGRAMAS DE CONTROL Y VALORACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

Observación nº 63

Síntesis de la observación

Los capítulos VI y VII, tienen errores de coherencia en los documentos que deberían ser revisados.

Respuesta motivada

Se analizaran dichos capítulos para observar las incoherencias y corregir las que hubiera.



Sintesis de la observación

Los valores de los umbrales de cambio de los indicadores del estado ecológico de las diferentes tipologías de las masas de agua ubicadas dentro de la demarcación no se ajustan a los rangos de variación de las estaciones de referencia obtenidos en los muestreos de la red de control.

Respuesta motivada

Los valores de los umbrales de cambio de los indicadores del estado ecológico de las diferentes tipologías de las masas de agua ubicadas dentro de la demarcación son los que se establecen en la normativa general de aguas. Actualmente se está a punto de aprobar el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, que fue sometido a información pública (Inicio: 23/12/2014, Fin: 14/02/2015), y que tiene el informe favorable del Consejo Nacional del Agua. Para dicho Real Decreto, esta Confederación Hidrográfica remitió a la Subdirección Gral. de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico una *Propuesta de condiciones de referencia y umbrales de cambio de las masas de agua de la DHMS*, de julio de 2013 elaborada por la Asociación galega de Investigadores da Auga (AGAIA), como aportación al borrador del citado proyecto de Real Decreto, así como un análisis crítico de la estaciones de referencia y una propuesta de estaciones candidatas a estaciones de referencia.

Asimismo se elaboró una Revisión de la tipología de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica Miño-Sil, de marzo de 2013, también realizada por la Asociación Galega de Investigadores da Auga (AGAIA), parte de cuyas propuestas sí se ven reflejadas en este proyecto de Proyecto de plan hidrológico del ciclo 2015-2021 Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

En el programa de medidas se incluya la actuación CHCH0CCET29UR2386 Estudios indicadores biológicos y condiciones de referencia en masas de agua categoría río temporales.



Sintesis de la observación

Debería aumentase el número de estaciones de referencia, pues es claramente insuficiente, sobre todo para determinadas tipologías dentro de la propia Demarcación.

Respuesta motivada

Estando de acuerdo en su observación, se está valorando la propuesta de estaciones candidatas a estaciones de referencia que figura en Propuesta de condiciones de referencia y umbrales de cambio de las masas de agua de la DHMS, de julio de 2013 elaborada por la Asociación galega de Investigadores da Auga (AGAIA).

Observación nº 66

Síntesis de la observación

Aunque este es un problema que trasciende al PH y a la DH y debería corregirse en la IPH, el diagnóstico del estado ecológico de las masas de agua se restringe exclusivamente a índices de comunidades biológicas, que se basan en la composición de la comunidad en función de los efectos de la contaminación de tipo orgánico, pero no se incluye en el diagnóstico la valoración de la estructura de las comunidades de ninguno de los elementos de calidad empleados, lo cual podría informar con más precisión del efecto de las presiones enumeradas en el inventario.

Respuesta motivada

Su análisis nos parece acertado, y en esa línea están las sugerencias estamos realizando. No obstante, faltaría la parte de intercalibración y homogeneización de dichos índices.

Por otra parte, en este momento existe Grupo de trabajo de hidromorfología (Dirección General del Agua-CEDEX-Expertos-Universidades), creado en al año 2011 que está trabajando en un Protocolo (intento de normalizar e integrar los parámetros hidromorfológicos en la valoración del estado de las masas de agua superficiales tipo río). Además sería necesario desarrollar un índice de conexión con masas de agua subterránea (indice no desarrollado, la IPH habla de una alteración superior al 20% para distinguir muy bueno/bueno).



Síntesis de la observación

Se debería aumentar el control en aquellas masas de agua que están en un buen estado para garantizar su conservación. Además, debería aumentarse la vigilancia, para impedir su empeoramiento, sobre las masas de agua que estén en buen estado, pero que presenten algún tipo de amenaza causada por la existencia de determinadas presiones.

Respuesta motivada

La DMA establece en el artículo 8 y en el Anexo V, que los Estados Miembros han de diseñar redes y programas de control para vigilancia, control operativo e investigación de las masas de agua superficiales y las zonas protegidas. Los programas de seguimiento adaptados a los requisitos de la DMA están operativos desde marzo de 2007, conforme al calendario marcado por la DMA.

El Programa de vigilancia tiene por objetivo principal obtener una visión general y completa del estado de las masas de agua. En base a los resultados de estado de las masas de agua río obtenidos, se establecieron las siguientes estaciones de control para el programa de vigilancia actual (2013). Se proponen 124 estaciones en la red de vigilancia de ríos para los próximos años que se dividen en varios subprogramas como se muestra en la tabla a continuación:

| SUBPROGRAMA | CÓDIGO SUBPROGRAMA | OBJETIVO SUBPROGRAMA |
|--------------------|------------------------|---|
| VIG 01 | SUBPROGSPFES010VIG01RW | VIG 01 - Cambios antropogénicos |
| VIG 02 | SUBPROGSPFES010VIG02RW | VIG 02 - Cambios naturales |
| VIG 04 - OSPAR | SUBPROGSPFES010VIG04RW | VIG 04 - Emisiones al mar y transfronterizas (OSPAR) |
| VIG 04 - ALBUFEIRA | SUBPROGSPFES010VIG04TW | VIG 04 - Emisiones al mar y transfronterizas (ALBUFEIRA) |

La red de vigilancia de lagos y embalses propuesta se compone de 38 embalses, todos incluidos en el subprograma de VIG 01 – Cambios antropogénicos.



Síntesis de la observación

Un problema de la mayor importancia que invalida la fiabilidad de muchas de las decisiones de planificación, es el hecho de que el programa de control es claramente insuficiente y no responde a ningún tipo de planificación previa. Así, hay masas de agua cuyo último dato de muestreo data del año 2005. A este respecto, lo idóneo sería que el periodo de control de las masas de agua fuese estacional.

Respuesta motivada

Se espera en este año comenzar con la intensificación del programa de control

Observación nº 69

Sintesis de la observación

En los casos en los que no se poseían datos, el estado químico se ha valorado como bueno después de tener en cuenta las presiones que afectaban a la masa de agua, pero no se ha realizado ningún estudio del efecto de los distintos tipos de presiones sobre los elementos de calidad (por ejemplo, teniendo en cuenta los datos de la planificación del período anterior) ni se ha realizado una clasificación de las presiones según este criterio. Por lo tanto difícilmente se puede concluir la categoría del impacto a partir de los meros indicios de la existencia de presiones.

Respuesta motivada

Si se han realizado estudios de presiones, no obstante, en el programa de medidas se contemplan actuaciones como CLCL0PBET29UR2213 140. Control de la calidad de las aguas., CHCH0CCET29UR2040, Red de control del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas de la DHMS, y sistema de control de caudales concesionales, o la actuación CHCH0CCET29UR2386 Estudios indicadores biológicos y condiciones de referencia en masas de agua categoría río temporales.

Observación nº 70

Sintesis de la observación

La evaluación del estado fisicoquímico se realiza mediante el análisis de la concentración de amonio y de nitratos, entre otros indicadores. Deberían incluirse los nitritos. Los tres parámetros son interconvertibles e indicadores del proceso de nitrificación. Conjuntamente informarían sobre el estado de autodepuración del río y su evolución se puede usar como un indicador temprano de alarma.



Su sugerencia se tendrá en cuenta en el seguimiento de la calidad de las aguas en la DHMS.

Observación nº 71

Sintesis de la observación

Una deficiencia importante en el proceso de diagnóstico es que existen masas de agua que no tienen establecido un punto de control, por lo que resulta imposible determinar correctamente su estado ecológico.

Respuesta motivada

Se han buscado agrupamientos de puntos de control de masas de agua, con los datos disponibles, que han permitido una valoración de las masas de agua.

No obstante, en el programa de medidas se contemplan actuaciones como las medidas de código CLCL0PBET29UR2213 140. Control de la calidad de las aguas, CHCH0CCET29UR2040, Red de control del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas de la DHMS, y sistema de control de caudales concesionales, o la actuación CHCH0CCET29UR2386, Estudios indicadores biológicos y condiciones de referencia en masas de agua categoría río temporales, para mejorar el diagnóstico.

Observación nº 72

Sintesis de la observación

Aquellas masas de agua en las que existan dos puntos de control, y cada uno ofrezca valores distintos, deberían separarse en dos masas de agua diferentes.

Respuesta motivada

Se estudiarán estos casos con más detalle.

Observación nº 73

Sintesis de la observación

Se recomienda revisar y rediseñar la red de referencia y de control por su inadecuación a la realidad de las masas de agua de la DH.

Respuesta motivada

Esta observación ya ha sido contestada en las observaciones 64 y 65.



Sintesis de la observación

Se ha detectado un incumplimiento de lo dispuesto en la planificación anterior y en la DMA. En efecto, con respecto a la consecución de objetivos del anterior Plan Hidrológico (2010 – 2015) del estado de la calidad de las 258 masas de agua, de las cuales 196 estaban catalogadas como bueno en 2009, han empeorado 17 en 2015. Por lo tanto no se cumplió el "principio de no deterioro". Habría que analizar las causas de ese empeoramiento, hecho que no se ha realizado, e intentar disponer de medios de control y seguimiento que avisen de las variaciones que se pudiesen producir en la calidad de las aguas, con el fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas que correspondiesen.

Respuesta motivada

En la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil existen 285 masas de agua de las que 272 son de categoría río. El 25% se encuentra en estado peor que bueno (24% en el caso del tipo de agua río).

En cualquier caso, aunque sea insuficiente, en este período se han producido avances en la mejora del estado. Así, vemos que la situación actualizada al 2015 es:

| Tipo de masa de agua | Nº de masas | Estado bueno o mejor | Porcentaje |
|----------------------|-------------|----------------------|------------|
| Río | 272 | 207 | 76% |
| Lago | 3 | 2 | 67% |
| Transición | 2 | 0 | 0% |
| Costera | 2 | 2 | 100% |
| Subterránea | 6 | 4 | 67% |
| Total | 285 | 215 | 75% |

Siendo la evolución global:

| Categoría | Número total | Número de masas | | | | | |
|-----------|--------------|-----------------|-----------------------|---------|----------|--|--|
| | de masas | Estado bueno | Estado peor que bueno | Mejoran | Empeoran | | |



| Rios Naturales | 204 | 168 | 36 | 16 | 3 |
|--|-----|-----|----|----|----|
| Rios muy modificados | 38 | 19 | 19 | 5 | 5 |
| Lagos naturales | 1 | 1 | О | 1 | 0 |
| Ríos muy modificados asimilables a embalses | 30 | 20 | 10 | o | 7 |
| Lagos artificiales | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| Aguas de transición | 2 | О | 2 | o | 1 |
| Aguas costeras | 2 | 2 | O | | ** |
| Total | 279 | 211 | 68 | 22 | 17 |

Esperamos que en el actual ciclo de planificación, estos avances prosigan y sobre todo se evite el empeoramiento de algunas masas.

Observación nº 75

Síntesis de la observación

Se recomienda identificar las masas de agua en estado crítico de cambio inminente a un estado peor que bueno, valorando los valores de los indicadores y la potencialidad de la amenaza de las presiones existentes.

Respuesta motivada

Compartiendo esta sugerencia, se dará traslado de su observación a la Comisaría de Aguas para que la valore en su diseño de control y valoración de estado.

Observación nº 76

Síntesis de la observación

Deberían medirse, al menos, todos los indicadores de la IPH. Mientras que se utilizan todos los indicadores de los elemento de la calidad fisicoquímica del agua, en la mayoria de los casos



solamente se mide un único indicador en los elementos de calidad biológica (macroinvertebrados).

Respuesta motivada

Existen toda serie de actuaciones Medidas una en el Programa de (http://www.chms.es/images/planificacion/proyecto-ph-2015-2021/12,-CAPITULO-XII.pdf) como Red de control del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas de la DHMS, y sistema de control de caudales concesionales (CHCH0CCET29UR2040), el Programa de restauración y rehabilitación de masas de agua (CHCH0XCET29UR2046), Determinación de toxinas en las masas de agua muy modificadas asimilables a embalses de la DHMS (CHCH0CCET29UR2060), Estudios de indicadores biológicos para ictiofauna (CHCH0CCET29UR2083), o Caracterización hidromorfológica de las masas de agua de la demarcación (CHCH0CCET29UR2381), entre otras para aumentar el número de indicadores disponible.

Observación nº 77

Síntesis de la observación

Para valorar el estado ecológico sólo se ha utilizado como indicador biológico el METI, pero además en varios casos los datos utilizados para la determinación del estado de la masa de agua en función de este indicador se remontan al 2007 e incluso, en el caso de Mao II, a datos de 2005. Sería necesario actualizar estos datos para poder valorar el estado actual.

Respuesta motivada

En el Plan actual, se proponen otros indicadores biológicos además del METI, para la evaluación del estado de los ríos:

| Biológicos | Flora acuática: Organismos fitobentónicos | Índice de Poluosensibilidad específica (IPS) | |
|------------|--|---|--|
| | | Multimétrico de diatomeas (MDIAT) | |
| | | Índice biológico de macrófitos en ríos (IBMR) | |
| | Fauna bentónica de invertebrados | Iberian Biomonitoring Working Party (IBMWF | |
| | | Multimétrico específico del tipo (METI) | |
| | | Índice multimétrico ibérico-mediterráneo (IMMi-T) | |
| | | Índice multimétrico de invertebrados vasco (MBi) | |
| | Fauna ictiológica | Indice de integridad biótica de peces | |



| | (IBIMED) |
|--|----------|
|--|----------|

Con los que se amplía el espectro de indicadores biológicos que se usaron en la valoración del plan vigente.

Observación nº 78

Sintesis de la observación

En la tipología 30 se propone el MBi (índice multimétrico del País Vaso) que no tiene establecidos los umbrales de cambio en la DHMS. Las condiciones geológicas, climáticas y ecológicas de los rios de esta tipología en la DHMS no justifican su aplicación.

Respuesta motivada

En el Tipo 30: Ríos costeros cántabro-atlánticos, se proponen como índices: Diatomeas MDIAT y Macroinvertebrados Multimétrico de tipo específico. No encontramos la referencia al MBi que nos informa.

Observación nº 79

Sintesis de la observación

Debería tenerse en cuenta, en su totalidad, el trabajo realizado por AGAIA relativo a los índices bióticos, umbrales de cambio y tipología de las masas de agua de la DHMS. En todo lo que se refiera a aquellos aspectos en los que no se han tenido en cuenta mantenemos nuestras reservas en cuanto a la fiabilidad de las conclusiones extraídas.

Respuesta motivada

De los trabajos que realizó AGAIA para esta Confederación, Propuesta de condiciones de referencia y umbrales de cambio de las masas de agua de la DHMS, de julio de 2013, y Revisión de la tipología de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica Miño-Sil, de marzo de 2013, también realizada por la Asociación galega de Investigadores da Auga (AGAIA), el segundo si se ha tenido en cuenta en este proyecto de Proyecto de plan hidrológico del ciclo 2015-2021.

En cuanto al primero, fue enviado a la Subdirección Gral. de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico como una propuesta de condiciones de referencia y umbrales de cambio de las masas de agua de la DHMS, para el borrador del proyecto de Real Decreto de calidad.

Observación nº 80

Sintesis de la observación

Complementariamente, a efectos de gestión de la planificación, se plantea que el PH debería contemplar medidas que establezcan el estado de la calidad ecológica en el momento previo a la adjudicación de un derecho concesional, es decir, según el estado ecológico del río en el



momento de la concesión. Sería de sumo interés que el Plan exija que el contrato de concesión contenga medidas que obliguen al beneficiario no solo a mantener las condiciones ecológicas de concesión, sino que se valore y premie positivamente el acercamiento a un estado de referencia prístino durante el tiempo en que dure la concesión

Respuesta motivada

En la concesión de aprovechamientos, y siguiendo lo preceptuado en el 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), sí se tiene en cuenta las condiciones de estado. La resolución de dichas concesiones suele llevar alguna regulación al respecto, e incluso se procede a declarar incompatible con el plan vigente aquellas solicitudes de proyectos que no permitirían alcanzar los objetivos de estado que fija el plan vigente.

Observación nº 81

Sintesis de la observación

Sería conveniente que se tuviese en consideración que la trasposición de la normativa europea (Directiva 2013/39/UE) sobre normas de calidad ambiental en aguas (lista de sustancias prioritarias y límites de calidad) debería establecer un estado de referencia de la norma de calidad ambiental de la biota, mediante modelos de ligando biótico adaptados o no al contexto de la cuenca particular, con el fin de establecer unos límites realistas acorde con la hidrogeoquímica de las diferentes cuencas y la evolución temporal a lo largo del año hidrológico.

Respuesta motivada

Como ya se ha indicado anteriormente, las Confederaciones no pueden fijar estados de referencia distintos de los que se fijen en la normativa general de aguas, sólo realizar aportaciones y comentarios que permitan variar dicha normativa general.

Observación nº 82

Sintesis de la observación

Según el Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas y las normas de calidad ambiental, expuesto a información pública en la página web del MAGRAMA (borrador de 22 de diciembre de 2014), y con la redacción concreta y actual del apartado 2c del artículo 14 y el diagrama del proceso iterativo para la clasificación del estado ecológico recogido en el apartado B del anexo III, el estado ecológico de una masa de agua superficial puede clasificarse como bueno incluso cuando los elementos de calidad hidrogeomorfológicos no alcanzasen la clasificación de bueno. A este respecto se indica que:



- En la redacción del art. 14 apartado 2c y proceso iterativo del R.D., una masa de agua superficial puede alcanzar el estado de bueno o mejor con sus elementos de calidad hidrogeomorfológicos en estado peor que bueno. Sin embargo, esto no puede ocurrir con los elementos de calidad químicos y físico-químicos o biológicos.
- El hecho de no considerar esas alteraciones y la masa de agua resultar con una clasificación de bueno para su estado ecológico, implica que el programa de medidas del correspondiente Plan Hidrológico no tiene la obligación de definir las actuaciones necesarias para corregir o paliar esas alteraciones hidrogeomorfológicas.
- Según lo expuesto, se considera que las medidas que el Plan contiene relacionadas con la hidrogeomorfología son deficientes. Se sugiere la elaboración de un protocolo de actuación hidrogeomorfológico en el que se clasifiquen (caracterización) y valoren (calidad) las masas de agua superficiales siguiendo exclusivamente criterios hidrogeomorfológicos. Sabiéndose además que los descriptores que establece la DMA 2000/60/CE son incompletos para valorar de un modo funcional el sistema fluvial bajo el prisma de la hidrogeomorfología.

Respuesta motivada

Como ya se le ha reseñado, actualmente existe un Grupo de trabajo de hidromorfologia (Dirección General del Agua-CEDEX-Expertos-Universidades), creado en al año 2011 que está trabajando en un Protocolo (intento de normalizar e integrar los parámetros hidromorfológicos en la valoración del estado de las masas de agua superficiales tipo río), en el que colaboran técnicos de esta Confederación.

Observación nº 83

Sintesis de la observación

En aras de la transparencia del procedimiento, se debería publicar la lista de los expertos responsables del diagnóstico del estado ecológico y químico de las masas de agua se realiza bajo "criterio de experto".

Respuesta motivada

Se considera razonable dicha sugerencia que se tendrá en cuenta en futuros ciclos de planificación.



Sintesis de la observación

Para los ríos de alta montaña (Tipo 27) (pg 47) no se han incluido en la valoración los indicadores biológicos que indica la IPH (IPS, IBMWP), y además en las tablas de las páginas anteriores aparece "Modelo predictivo de invertebrados" al que no se hace referencia alguna adicional.

Respuesta motivada

SE ha eliminado la referencia al modelo predictivo de invertebrados.

Observación nº 85

Sintesis de la observación

Hay seis masas de agua de las que se indica que la tipología debe estar mal asignada (río Ferreiros, Mao II, Arroyo de Castro, arroyo de Pradoluengo, arroyo de la Reguera y arroyo de Rioseco). Se propone su revisión.

Respuesta motivada

Revisaremos la asignación de esas seis masas a estas tipologías.

Observación nº 86

Sintesis de la observación

La categoría "lago" (pgs 52-53) aún no tiene establecidas las condiciones de referencia para los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos, por lo que su estado se evalúa únicamente "a juicio de experto". Teniendo en cuenta que la única masa de agua "natural" de este tipo en la Demarcación es el lago de Carucedo, no sería tan dificultoso ni costoso establecer unas condiciones de referencia o al menos iniciar un muestreo sistemático que permita considerar algún valor umbral para los indicadores.

Respuesta motivada

Si bien en la IPH no figuran ni condiciones de referencia ni umbrales para la categoría lago, en el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, que fue sometido a información pública (Inicio: 23/12/2014, Fin: 14/02/2015), y que tiene el informe favorable del Consejo Nacional del Agua, si figura, y en el caso de Carucedo (L-T24) si vienen especificadas.



Sintesis de la observación

No hay condiciones de referencia ni umbrales para los indicadores fisicoquímicos de las masas de agua de la categoría embalse, por lo que se deja la valoración de todos los embalses a juicio de experto en lo que respecta a estos indicadores y también en cuanto a los hidromorfológicos. No obstante, seguramente exista una serie histórica de datos que permita establecer la evolución a lo largo del tiempo, por lo que se podria indicar el parámetro, o al menos una valoración, en la ficha correspondiente a las "masas de agua con prórrogas" que se inicia en la página 141.

Respuesta motivada

Ni en la IPH ni en el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, figuran condiciones de referencia ni umbrales para los indicadores fisicoquímicos de las masas de agua de la categoría embalse. Se estudiará su propuesta, y se agradecerían sus sugerencias.

Observación nº 88

Síntesis de la observación

Al menos en cuatro embalses (Prada, San Esteban, Castrelo y As Conchas) (pg 54 y ss) coincide la existencia de zonas de baño con la presencia de especies de fitoplancton que pueden causar problemas de salud pública, principalmente cianobacterias. En relación con el Art. 6 del RD 1341/2007 (pg 77) se propone la creación de una red de control de cianotoxinas que aglutine distintas masas de agua de tipo recreativo situadas en estos y otros embalses problemáticos, así como las zonas de baño situadas aguas abajo de estas masas de agua.

Respuesta motivada

Dichos embalses (salvo san Esteban) se valoran en un estado peor que bueno, y ya tienen asignada su red de control para medir la evolución de su estado y el cumplimento de objetivos.

El programa de medidas del proyecto de plan existen unas actuaciones CHCH0CCET29UR2061 Estudios de eutrofización del Embalse de Vilasouto, CHCH0CCET29UR2062 Estudios eutrofización embalse de Las Conchas, y la CHCH0CCET29UR2060 Determinación de toxinas en las masas de agua muy modificadas asimilables a embalses de la DHMS.



OBSERVACIONES SOBRE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Observación nº 89

Sintesis de la observación

Zonas de protección de hábitats o especies. El PH dice "En la normativa específica de protección de hábitats o especies, tanto europea como nacional, no existen requerimientos adicionales para las masas de agua relacionadas con este tipo de zonas protegidas porque no se conocen necesidades adicionales. Es más, revisados todos los planes de gestión de dichos espacios, ya estén aprobados o en proceso de aprobación, tampoco se han encontrado requerimientos adicionales para las masas de agua relacionadas". Sin embargo el "Decreto 70/2013, de 25 de abril, por el que se aprueba el Plan de recuperación del galápago europeo (*Emys orbicularis* L.) en Galicia" sí parece presentar requerimientos adicionales a tener en cuenta para las masas de agua de este tipo de zonas protegidas. Define como áreas prioritarias de conservación varias zonas de la cuenca del río Arnoia, del Avia y las gándaras de Budiño (véase Sección 2ª Medidas de conservación y mejora del hábitat); y además en el anexo IV de este Decreto se otorga prioridad alta a las "Medidas de restauración del hábitat (gestión forestal, formación y coordinación entre agentes).

Respuesta motivada

La definición de área prioritaria, sin especificar más objetivos de calidad de aguas, no es en sí mismo un requerimiento adicional. Únicamente establece como requerimiento adicional "Se realizarán labores de vigilancia por parte de la Consellería competente en materia de conservación de la naturaleza y los organismos de cuenca correspondientes, de los vertidos incontrolados que puedan afectar al área de presencia de la especie.", cuestión que ya se hace como una labor propia de las Confederaciones Hidrográficas en su ámbito territorial. Otras como "la recuperación de las zonas húmedas degradadas con presencia del galápago europeo mediante la coordinación de los organismos de cuenca y las administraciones competentes de acuerdo con lo recogido en el Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, y en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas", "Los proyectos, los planes y los programas de actuación para la gestión y utilización del agua deberán tener en consideración medidas sobre la mejora del estado de calidad de las aguas, la eliminación de vertidos incontrolados y la restauración hidromorfológica acorde con los requerimientos ecológicos de la especie." no establecen requerimientos adicionales, porque no se han especificado en la norma los requerimientos ecológicos, respecto de la calidad del agua de esta especie, más allá de la erradicación de especies exóticas invasoras de acuerdo con la normativa específica recogida en el Real decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se



regula el Listado y Catálogo español de especies exóticas invasoras, que ya figura en el plan hidrológico, o las medidas de conservación y mejora del hábitat, fundamentalmente derivadas de la fragmentación de su hábitat, que ya figura entre los valores que prioriza el plan continuidad longitudinal y transversal de los cauces.

Observación nº 90

Síntesis de la observación

Debería realizarse una valoración de los objetivos adicionales de las zonas protegidas.

Respuesta motivada

Se ha llevado a cabo en el capítulo VIII.

Observación nº 91

Sintesis de la observación

Pg 96. Se indica que el principal motivo por el que no se alcanza el buen estado es la presencia de un caudal mayor en verano que en invierno, debida a los riegos de cultivos; sin embargo no se propone la implantación de un régimen de caudales ecológicos u otra medida como la creación de una red de investigación de las causas.

Respuesta motivada

En la pág. 96 del Capítulo 8, Objetivos medioambientales y exenciones es la ficha que corresponde con la masa de agua ES425MAR000870 – Arroyo Vega del Rey, con prórroga para alcanzar el buen estado en 2027. Sí se cita como una de las causas que de que no se alcance el buen estado de los regadíos (en verano tiene un caudal mayor al del invierno, debido al Canal Alto del Bierzo).

Observación nº 92

Sintesis de la observación

Pg 121. La EDAR de Guillarei entró en funcionamiento en 2010 (véase pg 132); esta masa de agua necesita una valoración real y no sólo por criterio de experto.

Respuesta motivada

Si bien es cierto que la EDAR de Guillarei entró en funcionamiento en 2010, aún se están realizando conexiones generales y secundarias.

Evidentemente, todas las masas necesitarían una valoración real y no sólo por criterio de experto, y en función de la disponibilidad de datos se irá realizando.



Síntesis de la observación

Pg 141: Se dice que el principal problema del embalse de Os Peares es la proliferación de cianobacterias en verano, pero que no se conocen las causas exactas de estos episodios puesto que no se aprecian importantes fuentes de contaminación. Una lectura atenta de la bibliografía sobre el tema informaría que las floraciones de cianobacterias en la mitad oeste peninsular no siempre están ligadas a la contaminación.

Respuesta motivada

Agradecemos su información y se tendrá en cuenta. En el programa de medidas existe la actuación CHCH0CCET29UR2388 Estudio de investigación causas del mal estado en la masa de agua del embalse de Peares.

Observación nº 94

Síntesis de la observación

En la Tabla 8.1 hay 23 masas de agua cuyo estado ecológico era mejor en 2012 el actual (2014) y otras 44 que no han alcanzado el nivel bueno en 2015. Es un hecho a destacar, básicamente porque la principal justificación que se da es de tipo económico: la economía actual no permite la construcción de las EDAR necesarias. Aunque seguramente exista, no se indica ningún orden de prioridad para la realización de las medidas pendientes.

Respuesta motivada

Como ya se ha informado en la observación nº 74, Informarle que en la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil existen 285 masas de agua de las que 272 son de categoria río. El 25% se encuentra en estado peor que bueno (24% en el caso del tipo de agua río).

En cualquier caso, aunque sea insuficiente, en este período se han producido avances en la mejora del estado. Así, vemos que la situación actualizada al 2015 es:

| Tipo de masa de agua | Nº de masas | Estado bueno o mejor | Porcentaje |
|----------------------|-------------|----------------------|------------|
| Río | 272 | 207 | 76% |
| Lago | 3 | 2 | 67% |
| Transición | 2 | 0 | 0% |
| Costera | 2 | 2 | 100% |



| Subterránea | 6 | 4 | 67% |
|-------------|-----|-----|-----|
| Total | 285 | 215 | 75% |

La priorización viene dada por los objetivos que marca el plan. Recordar que el saneamiento y depuración es una competencia de la Administración Local y/o Autonómica, salvo aquellas declaradas de interés general del Estado.

Observación nº 95

Síntesis de la observación

En la tabla 8.1 hay 15 masas de agua que se hallan en zonas ZEC, LIC o ZEPA para los que se solicita prórroga para cumplir los objetivos medioambientales en 2021, y otras 11 para los que se solicita prórroga para cumplir los objetivos medioambientales en 2027. Esto está en contraposición con lo indicado por la IPH en el apartado 6.1.4 sobre las zonas protegidas, que indica que "el plan hidrológico deberá identificar cada una de las zonas protegidas, sus objetivos específicos y su grado de cumplimiento. Los objetivos correspondientes a la legislación específica de las zonas protegidas no deben ser objeto de prórrogas u objetivos menos rigurosos." De modo que el PH y el PGRI deberán incluir los objetivos ambientales, generales y particulares, propuestos en el Plan director de la Red Natura 2000 en Galicia para los espacios protegidos que se encuentran en la demarcación hidrográfica (ZEC, LIC y ZEPA), y estos objetivos no podrán ser objeto de prórrogas ni objetivos menos rigurosos. Entre los objetivos generales de dicho Plan director se incluyen mantener o restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies de interés prioritario, y mantener o restablecer el estado de conservación favorable de las especies de interés comunitario así como de las especies catalogadas presentes en las zonas especiales de conservación. A este respecto, para identificar este tipo de problemas y facilitar la toma de decisiones, se podría incluir en el modelo de "ficha para prórrogas y objetivos menos rigurosos (Tabla 3.2)" el campo "requerimientos adicionales por zonas protegidas" que aparece en las tablas 4.1, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.13.

Respuesta motivada

Entendemos su argumentación, pero no se puede desconocer la realidad, y esta marca que algunas masas de agua no pueden alcanzar el buen estado en el plazo del horizonte 2015, por lo que es necesario establecer otros plazos, ya que las medidas que trasladan las autoridades competentes no permitirán alcanzar el objetivo del buen estado o potencial en el horizonte 2015.



Sintesis de la observación

Se sugieren las siguientes correcciones:

- Pgs. 28-47: aparece "Modelo predictivo de invertebrados" en el tipo 27.
- Pg 48: El pie de la tabla 4.2, puesto que no se incluyen determinados indices que se podrían usar en los diferentes tipos, debería indicar de alguna manera que los límites de cambio son para los índices usados: Límites de cambio de clase para los indicadores de estado ecológico usados en ríos, Igualmente donde corresponda en otras tablas.
- Pg 79. Último párrafo: sustituir necedidades por necesidades
- Pg 86: En la descripción se podría incluir el año en que se puso en funcionamiento la EDAR de Lugo, para tener una perspectiva de la lentitud o rapidez del proceso. Asimismo, en la tercera línea sobra una o en biológicas.
- Pg. 88 aparece "Modelo predictivo de invertebrados" en el tipo 21
- Pg 100: Descripción: numerusus
- Pg 101. Localización pone Carrucado. En el segundo párrafo de la descripción falta texto.
- Pg 107. Río Casaio II. En Localizacion pone Valedehorras en lugar de Valdeorras y sobra un paréntesis antes de Orense.
- Pg 109. Sustituir Villasouto por Vilasouto en la descripción
- Pg 125: Sustituir en Localización pótevedra por Pontevedra
- Pg 129: En el segundo párrafo de Medidas necesarias parece faltar "agrarias" al final.
- Pg 130: Idem anterior
- Pg 143: Sustituir Carrucado por Carucedo
- Pg 154: se repiten el segundo y tercer párrafos.
- En las tablas 4.1 y 4.7 se utiliza ENP para designar un espacio natural protegido, mientras que en la tabla 4.8 se usa también EPN: uniformizar
- En la tabla 4.1 se denomina a la masa de agua ES501MAT000240 Rio Miño IX, mientras que en la tabla 8.1 se llama Estuario del Miño tramo1; pasa igual con otras masas de agua de esta zona. En la tabla 4.10 también se adopta la denominación Estuario del Miño tramo1 y tramo2. Uniformizar.

Respuesta motivada

Se corregirán los errores detectados.



OBSERVACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE MEDIDAS

Observación nº 97

Sintesis de la observación

El término de restauración debería adoptarse conjuntamente con el concepto de estado de referencia, con el fin de que en dicha restauración se plantee la actividad cuyo objetivo sea alcanzar de nuevo su estado de referencia.

Por ello, respecto al uso del término "restauración", el CIREF (Centro Ibérico de Restauración Fluvial) lo describe como la acción de "restablecer o recuperar un sistema natural a partir de la eliminación de los impactos que lo degradaban y a lo largo de un proceso prolongado en el tiempo, hasta alcanzar un funcionamiento natural y autosostenible". Frente a la complejidad que entraña una restauración total del sistema, el Plan debería valorar ocasionalmente el uso del término "rehabilitación" en detrimento del primero, en cuanto que el CIREF define rehabilitación como una "práctica que responde también a los objetivos de la restauración pero con las limitaciones que imponen las presiones humanas y en consenso con la sociedad, siendo definida por los gestores".

Así mismo, para ejecutar la restauración es imprescindible elaborar una guía o protocolo de actuación que contemple aspectos hidromorfológicos (matizar en qué consiste el estado de referencia de riberas, cursos fluviales,...), biológicos, de calidad hidroquímica, financieros (avales),...

En el programa de medidas deberían jerarquizarse las actuaciones de restauración/rehabilitación en función del comportamiento ecológico de un sistema fluvial. Esta jerarquia garantiza que se acometan medidas de restauración/rehabilitación siguiendo un orden de recuperación lógica del sistema. De este modo, sería muy recomendable que el Plan estableciese tres niveles de restauración/rehabilitación, con el siguiente orden de ejecución (nótese que las tres componentes son de vital importancia y necesarias para el buen estado ecológico): medidas abióticas, medidas químicas / físico-químicas, medidas bióticas.

Respuesta motivada

Su argumento es compartido por este Organismo de cuenca, y en la medida de lo posible se adoptan los criterios técnicos del CIREF (Centro Ibérico de Restauración Fluvial).

Observación nº 98

Síntesis de la observación

El Plan debería aclarar cómo se garantizan o qué actuaciones se van a adoptar para preservar las condiciones hidromorfológicas según lo expuesto en el programa de medidas.



El Plan debería contemplar de un modo concreto una batería de medias que definan las actuaciones que son necesarias acometer para corregir o paliar alteraciones hidromorfológicas.

Respuesta motivada

Desde este Organismo de cuenca se estudiará esa posibilidad.

Observación nº 99

Sintesis de la observación

No hay explicitado un Plan de saneamiento, de eliminación y rehabilitación de obstáculos transversales. Dentro del programa de medidas deberían presupuestarse planes de gestión y buenas prácticas según criterios geomorfológicos y biológicos en aquellos sectores de río bajo la distinción de Reservas Fluviales, con el fin de no degradar su buen estado ecológico.

Respuesta motivada

Compartiendo dicha necesidad, este Organismo está intentando lanzar un proyecto Interreg con la Xunta de Galicia en ese sentido. En el programa de medidas existen actuaciones como CHCH0CCED29WP0106 Inventario de obstáculos transversales en la DHMS, o CHCH0CCET29UR2381 Caracterización hidromorfológica de las masas de agua de la demarcación, que van en esa dirección así como la de código CHCH0XCET29UR2047 Eliminación de barreras transversales en el bajo Miño.

Observación nº 100

Sintesis de la observación

Sería muy recomendable que el programa de medidas del Plan contemplase la instalación de una red de control de sedimento fino y grueso (carga de fondo). Ante la dificultad de establecer estaciones para la medición de la carga de fondo en ríos de grandes dimensiones, sería interesante presupuestar trabajos que midan la tasa de movimiento sedimentario con una periodicidad interanual.

Respuesta motivada

Es una de las lineas de trabajo que se marca esta Confederación para un futuro cercano. Se tendrá en cuenta en futuras actuaciones y planificaciones.



Sintesis de la observación

El Plan debería valorar el hecho de establecer áreas y tramos experimentales para acometer medidas hidrogeomorfológicas en materia de riesgo y preservación ecológica. Por ejemplo, propuestas como el establecimiento de un corredor erosionable para el cauce, definir territorios fluviales (recogido en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos) para que el río disponga de un espacio de libertad fluvial o generar enclaves de disipación energética para mitigar el efecto de las inundaciones en las poblaciones con mayor problemática. Tampoco se sugiere un control y seguimiento de caudales no registrados, tanto en aguas superficiales como subterráneas, con el fin de evaluar exactamente los recursos utilizados en la Demarcación.

Respuesta motivada

Estamos de acuerdo con la observación, y de hecho la medida CHCH0CCET29UR2381 Caracterización hidromorfológica de las masas de agua de la demarcación, que van en esa dirección. El concepto de libertad fluvial es imprescindible a la hora de trabajar en zonas inundables y es un componente fundamental para alcanzar el buen estado de muchas masas de agua.

Observación nº 102

Síntesis de la observación

Sería altamente recomendable que el Plan contemplase la importancia de las crecidas como motor de la dinámica fluvial y garante de riqueza. Se aconseja la realización de crecidas artificiales sincrónicas con el régimen natural de caudales, en aquellos tramos de río regulados con el fin de remover caudales líquidos, sólidos y biológicos.

Respuesta motivada

Ya se consideran como un elemento que forma parte de la dinámica fluvial, y se valorarán caso a caso la realización de crecidas artificiales sincrónicas con el régimen de caudales ecológicos de crecida.

Observación nº 103

Sintesis de la observación

Con respecto a las aguas subterráneas no hay nada hecho en el período 2010 – 2015 y nada programado para el período 2015 – 2021. De las 6 unidades hidrogeológicas solamente se reconoce el mal estado de 2.



Se deberían tener en cuenta e incluir diferentes objetivos y aspectos como son:

- Consideración a nivel de inventario las aguas termales y minero-medicinales. Medidas a establecer conjuntamente con el organismo competente.
- Estudios de vulnerabilidad de acuíferos y captaciones.
- Aumento de puntos de control piezométrico y mantenimiento de los existentes analizando el estado en el que se encuentran.
- Estudios de calidad química de las aguas subterráneas.
- Determinación de los recursos y reservas subterráneas mediante la estimación de parámetros hidrodinámicos.
- Análisis de la conexión rio-acuífero-ecosistema mediante el estudio de la interacción aguas superficiales y subterráneas, evaluación de recargas y descargas a ríos.
- Determinación de las descargas subterráneas y su influencia sobre caudales ecológicos.
- Determinación de perimetros de protección de manantiales y captaciones, determinación administrativa de las captaciones inventariadas.

Respuesta motivada

En lo relativo a las aguas subterráneas existen una serie de medidas para trabajar en las líneas que se citan en su observación: CHCH0CCET29UR2382 Funcionamiento de las aguas subterráneas en los acuíferos en granitos y rocas metamórficas, CHCH0CCET29UR2417 Estudio de la masa de agua subterránea (MASb) 011.004 Cubeta del Bierzo, CHCH0CCET29UR2040 Red de control del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas de la DHMS, y sistema de control de caudales concesionales, CHCH0CCET29UR2091 Estudios y trabajos que mejoren el conocimiento de las relaciones entre las masas de agua superficial y subterránea con los ecosistemas asociados, y de la dinámica de la dependencia hídrica entre unos y otros, CHCH0CCED29VP0111 Estudio de la masa de agua subterránea (MASb) 011.005 Aluvial del Bajo Miño, CHCH0CCED29WA1068 Estudio de la masa de agua subterránea (MASb) 011.006 Xinzo de Limia, o CHCH0CCET29UR2039 Sistema automático de Información Hidrológica (SAIH), de calidad de las aguas (SAICA) y piezometría de la DHMS.

Observación nº 104

Sintesis de la observación

No se ha contemplado ninguna medida relacionada con los aprovechamientos geotérmicos, a pesar de la importancia de Galicia en dichos recursos.



Respuesta motivada

Volver a reiterar que nuestro ordenamiento jurídico las considera recursos mineros por aplicación del art. 3.1 de la vigente Ley de Minas de 1973, y que las CCAA deberán ejercer la competencia exclusiva sobre aguas minerales y termales en el marco de la legislación básica estatal en materia de recursos mineros y energéticos.

Observación nº 105

Sintesis de la observación

Se recomienda que se integre en el PH y se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ley 5/2006, de 30 de junio, para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos (DOG Núm. 137, Lunes 17 de julio de 2006).

Respuesta motivada

La mayoría de los contenidos de la Ley 5/2006, de 30 de junio, para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos ya están incorporados en las normas básicas en materia de aguas y de conservación de la naturaleza, y en aquellos aspectos que son de competencia estatal, se incorporan ya en la planificación hidrológica.

OBSERVACIONES SOBRE OTROS CONTENIDOS

Observación nº 106

Síntesis de la observación

En el capítulo IX, deberia actualizarse toda la información a raíz de los cambios de los capítulos II, III y IV.

Respuesta motivada

Dicha actualización ya ha sido realizada.

Observación nº 107

Síntesis de la observación

En el capítulo X debería eliminarse algún plan que ya no está en vigor.

Respuesta motivada

Entendemos que en la versión definitiva de dicho capitulo, todos los planes tienen vigencia. En cualquier caso agradeceríamos que nos informaran de cuál ya no está vigente, por si sigue apareciendo en la versión definitiva.



Sintesis de la observación

En el capítulo XI, deberían de actualizarse los datos con la información de los mapas de inundación, el plan de gestión del riesgo de inundación y los indicadores de sequía.

Respuesta motivada

Dicha actualización ya ha sido realizada.

De acuerdo con el artículo 74.3) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Por último, con objeto de garantizar a todos los interesados los derechos de acceso a la información ambiental, tanto su escrito de propuestas, observaciones y sugerencias como la respuesta motivada, estarán accesibles en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica, junto con toda la documentación relativa al nuevo ciclo de planificación hidrológica 2015-2021.

Reiterando nuestro agradecimiento por su importante colaboración, le saluda atentamente,

El Presidente

Francisco Marin Muñoz